

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 1338/2015  
EXPEDIENTE No. CI/924/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/924/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 18 de junio de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700160915, y

**RESULTANDO**

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Copia Certificada" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"DE MANERA RESPETUOSA Y DE NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL. SOLICITO A USTED EN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. ESCRITO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010 DEL APODERADO LEGAL DE LA A.R. IMEC. RUERY GONZALO JUÁREZ ESPARZA, DIRIGIDO AL ING. JOSÉ GÓMEZ VILLASEÑOR. (ESTE MISMO ESCRITO SE PRESUME FUE PRESENTADO EN LA PGJ Y EN CORETT). 2. CEDULA DE INVENTARIO QUE PRESENTO CON ESTE ESCRITO COMO ANEXO DOS (EN EL SELLO APARECE QUE DICHA CEDULA SE RECIBIÓ EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE). 3. OFICIO: SI/0262/2010 REG: 201003782-0 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2010. CONTESTACION DEL ING. JORGE A. ADAME MAYORA AL ESCRITO DE RUERY GÓNZALO JUÁREZ ESPARZA. PARA SU MEJOR LOCALIZACIÓN ANEXO 3 OFICIOS. ESTOS DOCUMENTOS SE REQUIEREN PARA TENER CERTEZA JURIDICA EN EL JUICIO 346/2012 QUE ESTA EN EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO. POR SU ATENCION GRACIAS" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR EN LOS ARCHIVOS DE INDAABIN" (sic).

Archivo

"0002700160915.docx" (sic)

En el archivo identificado como 0002700160915.docx, el solicitante adjuntó los escritos y el oficio de los que desea obtener copia certificada.

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. DGAPIF/0775/2015 de 10 de julio de 2015, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales solicitó a este Comité, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda minuciosa de la información solicitada.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

#### ACUERDA

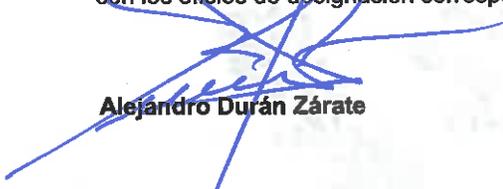
**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700160915, solicitada por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

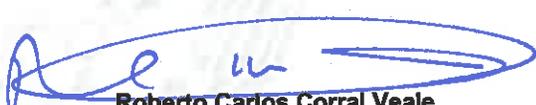
Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Alejandro Durán Zárate



Jesús Guillermo Núñez Curry



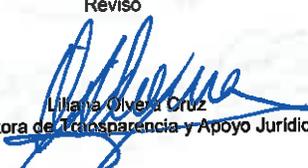
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró



Esmeralda González Vázquez  
Subdirectora de Servicios e Innovación Jurídicos

Revisó



Liliana Olvera Cruz  
Directora de Transparencia y Apoyo Jurídico